

de esta instancia y, teniéndose que en ella se mencio-
na, los Voceros Don Nicolás Méndez, Abasco y
Don Juan de Pedro Masini, desoyéndose en unáni-
do con la mayor brevedad.

Islenia, Gutiérrez Abasco
Candray Robley
Loper Egea Iglesias
Paloquemar Pedro Antonio
del Olmo
Paloquemar

La Comisión que recibí en debido desempeño del
cargo que se le confiere y, con vista del tenorio, infor-
ma: que las variaciones que se proyectan en la
Isla de la Noguera acarando una parte de consisten-
te a la inmediación del artefacto que se menciona y
mandando en poca distancia su nacimiento, no causan
perjuicio a' Buenos; por cuya razón opina debe
acceder a' esta petición, sin perjuicio de que si
apareciese después se remediará cual corresponde. Lo
cual queda informado. Caracas 24 Abril 1842.

Abasco Robley